



Por el cual se modifica el Acuerdo 082 de 2007, conforme al Acuerdo 052 de 2012

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el programa de Maestría en Ciencias Biológicas fue creado mediante Acuerdo No. 082 de 2007.

Que mediante Resolución 1283 del 08 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el Registro Calificado por 7 años, al programa de Maestría en Ciencias Biológicas de la UPTC, en las modalidades de Investigación y de Profundización.

Que el Acuerdo No. 025 de 2012, actualiza y establece la norma marco mediante la cual se reglamentan los estudios de formación posgraduada en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo No. 052 de 2012, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Artículo 66º, transitorio, determina que antes del 14 de diciembre de 2012, los diferentes programas de posgrado de la universidad, tendrán que adecuar su Acuerdo de creación, de conformidad con lo dispuesto en tal norma interna.

Que producto del continuo proceso de seguimiento y autoevaluación del programa, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 052 de 2012, se hace necesario ajustar en lo pertinente, el articulado del Acuerdo de creación de la Maestría en Ciencias Biológicas.

Que el Posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, se acoge a los lineamientos generales que establecen los Acuerdos Nos. 025 de 2012 y 052 de 2012, para los programas de posgrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por lo cual se hace necesario modificar algunos aspectos académicos de dicho posgrado.

Que una vez conocida la recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias, el Consejo Académico, en sesión No 06 del 17 de abril de 2013, estudió y recomendó ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo 082 de 2007, conforme al Acuerdo 052 de 2012."

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 2º del Acuerdo 082 de 2007, correspondiente a la Ficha Técnica del Programa Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, la cual quedará así:

Institución	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Tipo de Programa	Posgrado a nivel de Maestría
Nombre del programa	Maestría en Ciencias Biológicas
Registro SNIES	Nº 90336
Norma Registro Calificado	Resolución MEN Nº 1283 de 2010
Título a expedir	Magíster en Ciencias Biológicas
Sede del Programa	Tunja, Boyacá, Avenida central del Norte
Duración de la Maestría	4 semestres académicos
Duración de cada semestre	Dieciséis (16) semanas
Créditos Semestre	Promedio 11+ 2
Total Créditos académicos	43 /41 Investigación/ Profundización
Jornada	Diurna, con Jornada Extendida
Dedicación	Tiempo Completo
Modalidad	Presencial
Horas totales Actividad Académica Semanal	2064 /1968 horas
Nivel académico	Maestría
Periodicidad de Admisión	Cohortes
Número de estudiantes admitidos	12, máximo 18
Valor de la matrícula Semestral	6 salarios mínimos legales mensuales vigentes
E Mail	maestria.cbilogicas@uptc.edu.co



ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 8°, del Acuerdo 082 de 2007, el cual quedará así:

" ARTÍCULO 8°.- El Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, está dirigido a profesionales de las Ciencias Biológicas Básicas y/o Aplicadas: Biólogos, Licenciados en Biología, Químicos de Alimentos, Microbiólogos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Forestales, Veterinarios, Zootecnistas, Licenciados en Ciencias Naturales y Educación Ambiental y otras áreas afines a las Ciencias Biológicas. Quien aspire a ingresar al programa, deberá cumplir y presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario de Inscripción debidamente diligenciado, fotocopia del documento de identificación y recibo de pago de los derechos pecuniarios de inscripción, en los términos estipulados en la normatividad vigente que reglamente el funcionamiento de los posgrados en la UPTC.
- b) Acreditar el título profesional de formación universitaria en Biología o en una carrera afín, cuya escolaridad de pregrado sea equivalente a la de los programas académicos vigentes en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Los aspirantes deben presentar fotocopia del título profesional (Diploma y Acta de Grado). Los aspirantes que hayan realizado estudios de pregrado en el exterior deberán presentar títulos convalidados según normas legales vigentes.
- c) Presentar una síntesis de propuesta investigativa, acorde con una de las líneas de investigación y/o énfasis del programa.
- d) Carta de aceptación en un Grupo de Investigación o Centro de Investigación o Extensión, en el cual el estudiante pretende desarrollar su Proyecto de Grado (según el énfasis de Investigación Profundización)
- e) Acreditar un promedio académico en pregrado, igual o superior a tres-cinco (3.5), en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0).
- f) Presentar entrevista personal ante el Comité Curricular de la Maestría.
- g) Hoja de vida anexando productividad académica, registro original de calificaciones del pregrado demás soportes.
- h) Realizar los trámites dentro de los plazos estipulados en el Calendario Académico para Posgrados.
- i) Ser seleccionado por el Comité de Currículo del Programa, de acuerdo con los siguientes criterios: Títulos Académicos, promedio de calificaciones del pregrado; vinculación a un Grupo de Investigación Extensión, la síntesis de la propuesta de investigación, productividad académica e investigativa resultados de una entrevista personal."

PARÁGRAFO: El Comité de Currículo establecerá, previamente a la selección, la ponderación y divulgación de cada criterio y comunicará la lista de los estudiantes admitidos al Consejo de Facultad y a Oficina de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con el Artículo 21, del Acuerdo 052 de 2012, el tiempo máximo para obtener el título de Magíster en Ciencias Biológicas, será de diez (10) semestres a partir de la legalización de la matrícula por admisión al programa.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con los Artículos 5° y 15°, del Acuerdo 082 de 2007, el Posgrado MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, soportado en los Grupos de Investigación que lo apoyan, establece como Líneas transversales de formación e investigación las siguientes:

- Biodiversidad y conservación.
- Genética, Biología Molecular y Biotecnología.

ARTÍCULO 5°.- Modificar el Artículo 13°, del Acuerdo 082 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13°.- El Plan de Estudios del Programa de Posgrado, MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, está estructurado semestralmente de la siguiente forma:

PRIMER SEMESTRE		No Créditos
Código	Asignatura	
8108988	Bioestadística Avanzada	4
8108992	Seminario I	3
8108990	Electiva Avanzada I *	4
	Total	11
SEGUNDO SEMESTRE		No Créditos
Código	Asignatura	
8108989	Diseño Experimental y formulación de anteproyecto de grado	4
8108993	Electiva Avanzada II *	4
8108994	Trabajo de grado I	3/2*
	Total	11/10



TERCER SEMESTRE		No Créditos
Código	Asignatura	
8108991	Biología Molecular y Bioinformática Avanzada	5
8108996	Electiva Avanzada III *	4
8108997	Trabajo de grado II	3/2*
	Total	12/11
CUARTO SEMESTRE		No Créditos
Código	Asignatura	
8108995	Seminario II (De Grado)**	3
8108998	Trabajo de grado III**	6
	Total	9

*Créditos Académicos Investigación / Profundización.

** Trabajo de Grado III, es requisito de grado y no afecta el promedio de calificaciones.

*** Seminario II: Asignatura que desarrolla el estado del arte y avances de resultados del proyecto de grado."

ARTÍCULO 6°.- De conformidad con el Artículo 16°, del Acuerdo 052 de 2012, un seminario y/o asignatura, no será aprobatoria, si el estudiante no registra por lo menos un 80% de dedicación y asistencia a las actividades académicas programadas, con las excepciones contempladas en la norma.

ARTÍCULO 7°.- De conformidad con el Artículo 31°, del Acuerdo 052 de 2012, los cursos de posgrado no son habilitables y en caso de pérdida, sólo se pueden repetir por una única vez.

ARTÍCULO 8°.- Acorde con el Artículo 35°, del Acuerdo 052 de 2012, el estudiante de Maestría deberá tener aprobado el proyecto de investigación, a más tardar antes de finalizar el segundo semestre de permanencia en el programa.

ARTÍCULO 9°.- Para los procesos de evaluación y sustentación de trabajos de grado, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Artículo 36°, del Acuerdo 052 de 2012.

ARTÍCULO 10°.- Desde el inicio del primer semestre, el estudiante debe conocer sus derechos, deberes y estímulos establecidos en los Artículos 41°, 42° y 46° del Acuerdo 052 de 2012 respectivamente.

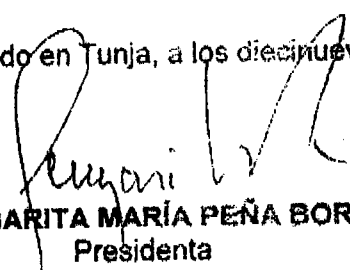
ARTÍCULO 11°.- De conformidad con el Artículo 44°, del Acuerdo 052 de 2012, sobre los requisitos para la obtención del título, el estudiante debe asumir, con compromiso y en el tiempo oportuno, lo estipulado en los parágrafos 1. y 2.

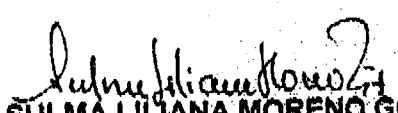
ARTÍCULO 12°.- Las reformas futuras al plan de estudios, serán aprobadas por Resolución del Consejo Académico.

ARTÍCULO 13°.- El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2013.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria